



CONSTANCIA SECRETARIAL: Los días 18 de agosto de 2023 y 13 de septiembre de 2023, el señor DANIEL ANDRÉS FÚQUENES BARRIGA, en nombre de la sociedad DAFUBA S.A.S., allegó informe de gestión como secuestre y solicitud de oficiar a los ocupantes del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria nro. **282-8134**, a fin de consignar los dineros por concepto de arrendamiento a órdenes del juzgado.

Calarcá, Quindío. 4 de diciembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío. Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2020-00184-00**

Interlocutorio: 1887

PROCESO:	EJECUTIVO
ACUMULADO:	63-130-4003-002- 2021-00036-00
DEMANDANTE:	MAGDA ALEJANDRA CLAVIJO DELGADO
DEMANDADO:	JHON JAIRO MANJARRÉS RAMÍREZ
AUTO:	NIEGA SOLICITUD Y REQUIERE

No se accede a la petición que antecede, en tanto a través de auto que data del 28 de julio de 2023, se ordenó el levantamiento de la medida consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria nro. **282-8134**, por las razones consignadas en dicha providencia.

De otro lado, se le **REQUIERE** para proceder de conformidad con lo dispuesto en el mencionado proveído, en el sentido de hacer entrega de lo aprisionado a la persona que lo tuviera al momento de la diligencia de secuestro y rendir cuentas probadas de su gestión como tal, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de abstenerse de fijarle honorarios definitivos.

Por Secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes, a las siguientes direcciones electrónicas: dany832@hotmail.com,

De otro lado, respecto de la solicitud elevada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, se dispone **OFICIAR** a la entidad a fin de comunicarle que la medida decretada sobre el predio en mención, la cual fue ordenada inicialmente por el JUZGADO DE FAMILIA DE CALARCÁ, QUINDÍO y comunicada a través de oficio 1269 del 4 de abril del 2016 y, de manera posterior, por medio de oficio 269 del 11 de agosto de 2021, al dejar los remanentes a disposición del proceso de la referencia; fue cancelada a través de auto del 28 de julio de 2023, en razón a la solicitud de autorización radicada por las partes en los asuntos acumulados.

Por Secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes junto con el proveído en comento, a las siguientes direcciones electrónicas: ariosb@cendoj.ramajudicial.gov.co; efajardo@dian.gov.co; comunicacionesoficiales@dian.gov.co; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
163 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5438dc7638f6e6b7ff67fb74c9b4ed248ed2ce83f965f40bea62ee8d50d548ed**

Documento generado en 04/12/2023 04:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>